

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**15429** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Navegación.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Consejo de Ministros aprobó, por Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril), la oferta de empleo público para 1997, autorizando la convocatoria de 30 plazas para ingreso en la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera, perteneciente al grupo C de los contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el fin de atender a las necesidades más urgentes e inaplazables de este personal.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se produjo una reestructuración del Servicio de Vigilancia Aduanera, cuyo resultado es la creación del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, perteneciente al grupo C de los contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El mencionado Cuerpo se estructura en las especialidades de Investigación y Navegación.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 56.3 de la mencionada Ley 66/1997 autoriza a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a convocar, durante el primer semestre del año 1998, las plazas correspondientes a las Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera incluidas en el Real Decreto 414/1997, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1997, adecuando las mismas a los Cuerpos de nueva creación.

Por otra parte, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Consejo de Ministros aprobó, por Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), la oferta de empleo público para 1998, autorizando la convocatoria de 16 plazas para el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Por razones de economía administrativa, se considera conveniente instrumentalizar la selección de personal para la cobertura de las plazas derivadas de las ofertas de empleo público para 1997 y 1998 en un mismo proceso selectivo.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 2.º, 7, de la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera en su especialidad de Investigación, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre, 46 plazas

del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera con la siguiente distribución por especialidades y turnos de acceso:

Especialidades	Turno libre — Plazas	Promoción interna — Plazas	Total — Plazas
Especialidad de Investigación .....	22	8	30
Especialidad de Navegación .....	12	4	16

1.1.1 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.2 Los aspirantes sólo podrán presentarse a una de las especialidades citadas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A estos efectos, y en caso necesario, la fase de oposición por el sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 22); el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de la fase de oposición, tanto para el sistema de acceso por el turno de promoción interna como para el sistema de acceso libre, y de período de prácticas.

1.4 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la calificación total obtenida a lo largo del proceso, según se especifica en la base 7.3.3, con arreglo a la petición de destino del opositor de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan, sin perjuicio del derecho que asiste a los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los cuales tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.5 Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas mencionado en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán realizarlo con posterioridad. Quienes no superen el curso selectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar en las siguientes sedes: Madrid, Cádiz, A Coruña y Las Palmas de Gran Canaria, debiendo señalar los aspirantes, en la forma prevista en la base 3.2.4, la sede en la que desean realizar el examen correspondiente al primer ejercicio.

La duración máxima de la fase de oposición será de ocho meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la segunda quincena del mes de noviembre próximo. Desde la total conclusión

de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

1.7 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años.

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B para el acceso a la especialidad de Investigación.

Estar en posesión del certificado de Competencia Marinera para el acceso a la especialidad de Navegación.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Carecer de antecedentes penales.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, según la clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, tener al menos dos años de antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

A estos efectos, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en los Cuerpos o Escalas del grupo D, siempre que hayan sido prestados en puestos de trabajo con funciones propias de los citados Cuerpos o Escalas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en copia del modelo de instancia que figura en el anexo IV. De este modelo se harán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para la entidad de depósito correspondiente y la tercera para el interesado. A las instancias se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

El modelo de solicitud, incluirá el número de la cuenta restringida en la que el interesado deberá abonar los derechos de examen.

3.2 En la cumplimentación del impreso de solicitud deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

3.2.1 En el recuadro 1 de la instancia, deberá consignarse el nombre del Cuerpo al que se accede, que es el de Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, junto con el código 0010.

3.2.2 En el recuadro 2 se incluirá la especialidad por la que se opte, así como el código correspondiente a la misma:

La letra «I» para la especialidad de Investigación.

La letra «J» para la especialidad de Navegación.

3.2.3 En el recuadro 3 se hará constar una «L» si se accede por el turno libre y una «P» si se accede por el turno de promoción interna.

3.2.4 En el recuadro 6 «Provincia de examen», los interesados harán constar la sede en que deseen realizar el examen corres-

pondiente al primer ejercicio de la oposición, entre las señaladas en la base i.6, Madrid, Cádiz, A Coruña y Las Palmas de Gran Canaria. De no especificarse en la solicitud este dato, se entenderá que el opositor desea realizar el examen en la sede de Madrid. Los interesados sólo podrán solicitar la modificación de la sede elegida, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de exámenes en alguna de las sedes citadas, el Tribunal efectuará la convocatoria de los opositores afectados en alguna de las otras sedes de examen.

3.2.5 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles alteraciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.2.6 En el recuadro 25, los aspirantes por el turno de promoción interna deberán consignar: En el recuadro «A», la antigüedad, expresada en años, como funcionario de Cuerpos o Escalas del grupo D; en el apartado «B», consignarán el Cuerpo o Escala de procedencia.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Tributaria, y se presentarán en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las Delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán, en la cuenta corriente número 0104/0301/26/0302039143 del Banco Exterior de España.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente que deben adjuntar a la solicitud.

Asimismo, aquellos que participen por el sistema de acceso de promoción interna gozarán de una bonificación del 50 por 100, por lo que los derechos de examen para estos aspirantes serán de 1.000 pesetas.

Aquellos que estén obligados al pago de derechos de examen, deberán hacerlo necesariamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España, debiendo figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago.

En este caso, junto a la solicitud, deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la indicada entidad bancaria, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar o lugares y la fecha de comienzo del primer ejercicio. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación y ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

4.3 No se procederá a la devolución de la tasa por derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

## 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas será único para todas las especialidades y es el que figura en el anexo II de esta convocatoria. El primer ejercicio de todas las especialidades se realizará en todas las sedes, el mismo día y a la misma hora.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.2 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.1.

5.3 Para la válida constitución del órgano, así como a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

La sesión de constitución se celebrará, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación. En dicha sesión, los Tribunales acordarán las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.6 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en los que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas que lo soliciten, en

la forma prevista en la base 3.2.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante con minusvalía para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento al que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

5.7 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados previamente por la Secretaría de Estado de Administración Pública u otros equivalentes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, teléfono (91) 583 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá declarar superada la fase de oposición a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.8, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 7. Pruebas selectivas y valoración

El proceso de selección constará de dos fases: Oposición y período de prácticas.

7.1 Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

### 7.1.1 Especialidad de Investigación:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar, de la materia «Derecho Administrativo, Derecho Tributario General y Legislación Aplicable en Impuestos Especiales», según el temario que figura como anexo I.1 de esta convocatoria.

Los aspirantes por el turno de promoción interna deberán únicamente realizar uno de los temas propuestos a su elección, para lo que dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de la materia «Derecho Comunitario y Legislación Aduanera», según el temario que figura como anexo I.2 de esta convocatoria.

Los aspirantes por el turno de promoción interna deberán únicamente realizar uno de los temas propuestos a su elección, para lo que dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de cinco preguntas y un supuesto práctico relativo a la materia de «Derecho Penal, Legislación de Contrabando y Derecho Procesal», según el temario que figura como anexo I.3, respectivamente, de esta convocatoria.

### 7.1.2 Especialidad de Navegación:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de la materia «Derecho Marítimo y Seguridad Marítima», según el temario que figura como anexo I.4, de esta convocatoria.

Los aspirantes por el turno de promoción interna deberán únicamente realizar uno de los temas propuestos a su elección, para lo que dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de la materia «Derecho Comunitario y Legislación Aduanera», según el temario que figura como anexo I.2, de esta convocatoria.

Los aspirantes por el turno de promoción interna deberán únicamente realizar uno de los temas propuestos a su elección, para lo que dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de cinco preguntas y un supuesto práctico relativo a la materia «Derecho Penal, Legislación de Contrabando y Derecho Procesal», según el temario que figura como anexo I.3, respectivamente, de esta convocatoria.

7.2 Período de prácticas.—Los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición realizarán un período de prácticas, que deberá iniciarse antes del mes de julio de 1998 y tendrá una duración máxima de tres meses, a desarrollar en las Jefaturas del SVA, para la especialidad de Investigación, y a bordo de las embarcaciones, para la especialidad de Navegación.

### 7.3 Valoración:

#### 7.3.1 Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesaria para aprobar el ejercicio y acceder al siguiente la calificación de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesaria para aprobar el ejercicio y acceder al siguiente la calificación de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesaria para aprobar el ejercicio una puntuación mínima de 15 puntos.

7.3.2 Período de prácticas: La calificación del período de prácticas será de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

7.3.3 Calificación final: Una vez superado el período de prácticas, la calificación final estará integrada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios.

En caso de igualdad de puntuación final entre dos o más aspirantes, la relación se establecerá de la siguiente forma: En primer lugar, la puntuación del tercer ejercicio; en segundo lugar, la puntuación del segundo ejercicio, y en tercer lugar, la del primer ejercicio.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8, y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el turno de promoción interna como por el general de acceso libre, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de la Agencia Tributaria. Dicha lista será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, 26, de Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención, o acreditación, en su caso, de reunir los requisitos previstos en la base 2.2.1 para los que accedan por el turno de promoción interna.

b) Fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor, clase B, para los que accedan a la especialidad de Investigación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, e igualmente el personal laboral e interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto el nombramiento. La adjudicación de destinos en el período de prácticas se otorgará según el orden establecido con la calificación de la fase de oposición.

9.5 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.6 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizadas las pruebas selectivas, previa oferta de los mismos, y con arreglo a lo establecido en la base 1.4.

9.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de junio de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

#### ANEXO I. 1

##### Derecho Administrativo, Derecho Tributario General y Legislación en Impuestos Especiales

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. El Decreto-ley. La delegación legislativa.

Tema 2. El Reglamento. La potestad reglamentaria. Los Reglamentos ilegales. Actos administrativos generales, circulares e instrucciones.

Tema 3. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela administrativa.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, elementos, clases y forma. Eficacia del acto administrativo. La notificación.

Tema 5. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

Tema 6. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 7. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El NIF.

Tema 8. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota de deuda tributaria.

Tema 9. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos impositivos. Regímenes especiales.

Tema 10. Los Impuestos Especiales: Naturaleza. Impuestos Especiales de Fabricación. Ámbito territorial. Hecho imponible. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Exenciones y devoluciones.

Tema 11. Ultimación del régimen suspensivo. Determinación de las bases. Tipos impositivos. Repercusión. Fabricación, transformación y tenencia. Circulación intracomunitaria. Irregularidades en la circulación intracomunitaria. Normas generales de gestión. Infracciones y sanciones.

Tema 12. Disposiciones comunes a todos los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas: Conceptos y definiciones. Exenciones. Devoluciones. Disposiciones particulares en relación con Canarias.

Tema 13. Impuesto sobre la Cerveza: Ámbito objetivo, base imponible y tipos impositivos. Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas: Ámbito objetivo, devengo, base imponible y tipos impositivos. Impuesto sobre Productos Intermedios: Ámbito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible, tipo impositivo, infracciones y sanciones.

Tema 14. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas: Elementos estructurales. Régimen de destilación artesanal. Régimen de cosechero. Devoluciones. Normas particulares de gestión. Infracciones y sanciones.

Tema 15. Impuesto sobre Hidrocarburos: Ámbito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible. Exenciones y devoluciones. Normas particulares de gestión. Prohibiciones y limitaciones de uso. Infracciones y sanciones.

Tema 16. Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Ámbito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible y tipos impositivos. Conceptos y definiciones. Exenciones. Devoluciones. Normas particulares de gestión.

Tema 17. Impuesto sobre la Electricidad. Su consideración como impuesto no armonizado, sujetos pasivos, devengo, base imponible y tipo impositivo. Conceptos y definiciones. Exenciones. Disposiciones especiales en relación con los intercambios intracomunitarios de energía eléctrica.

Tema 18. Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte: Hecho imponible, sujetos pasivos, devengo, base imponible y tipo impositivo. Liquidación y pago del impuesto. Exenciones. Disposición adicional primera de la Ley 38/1992.

Tema 19. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. El departamento de Aduanas e Impuestos Especiales: Organización y funciones.

Tema 20. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Régimen jurídico, competencias y funciones. Carácter de agente de la autoridad de sus funcionarios.

#### ANEXO I. 2

##### Derecho comunitario y legislación aduanera

Tema 1. La Comunidades Europeas. Los Tratados CECA, EURATOM y CE: Objetivos. El Acta Única Europea. El Tratado de la Unión Europea.

Tema 2. Las políticas de la Comunidad. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas. La libre circulación de capitales y pagos.

Tema 3. Las Instituciones Comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo de las Comunidades Europeas. La Comisión. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El territorio aduanero de la Comunidad: Definición, normativa comunitaria. El arancel de aduanas común. Los derechos del arancel de aduanas común.

Tema 5. Los tributos recaudados por las aduanas: Consideraciones generales. Recursos propios de la CE. Recursos de la Hacienda Pública española.

Tema 6. El hecho imponible: Consideraciones generales. La deuda aduanera. El devengo.

Tema 7. El sujeto pasivo. El sujeto pasivo en aduana. Responsables tributarios. Representación tributaria.

Tema 8. Relación jurídico-tributaria y jurídico-aduanera. Estudio especial de la consignación. El agente de aduanas.

Tema 9. Procedimiento de despacho (I). Entrada de mercancías en territorio aduanero de la Comunidad. La declaración sumaria. La descargas de mercancías.

Tema 10. Procedimiento de despacho (II). El depósito temporal. Abandono. Destrucción. El DUA. Comprobación documental y reconocimiento de las mercancías.

Tema 11. Procedimiento de despacho (III). Análisis químicos. El aforo. Procedimiento liquidatorio. Revisión y calificación. El levante.

Tema 12. El origen de las mercancías: Normas generales contenidas en el Código Aduanero Comunitario. El valor en aduana: Normas generales.

Tema 13. Los contingentes. Franquicias arancelarias y fiscales. Destinos especiales.

Tema 14. Los regímenes aduaneros económicos de la CE. Depósitos aduaneros. Depósitos francos y zonas francas. La importación temporal.

Tema 15. Tránsito aduanero: Generalidades. Normativa comunitaria: Campo de aplicación, funcionamiento del régimen y garantías.

Tema 16. Exportación de mercancías: Generalidades. La declaración de exportación. El procedimiento de despacho.

Tema 17. Importación temporal de medios de transporte (I). Disposiciones generales. Automóviles. Vehículos comerciales. Aeronaves. Embarcaciones. FF.CC. Contenedores.

Tema 18. Importación temporal de medios de transporte (II). Documentación. Precintado y desprecintado. Abandono. Infracciones. Matrícula turística.

### ANEXO I. 3

#### Derecho penal, legislación de contrabando y derecho procesal

Tema 1. 1.1: Concepto y contenido del Derecho Penal. 1.2: El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. 1.3: Fuentes del Derecho Penal. 1.4: La interpretación de las leyes penales. 1.5: El principio de irretroactividad de las leyes penales.

Tema 2. 2.1: Concepto de delito. 2.2: Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. 2.3: La participación en el delito: Autores y cómplices. 2.4: Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. 2.5: La responsabilidad civil.

Tema 3. 3.1: Delito consumado y en grado de tentativa. 3.2: Conspiración, proposición y provocación para delinquir. 3.3: Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Contrabando (I). 4.1: Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión de Contrabando: Definiciones y tipificación del delito.

Tema 5. Contrabando (II). 5.1: Contrabando de géneros estancados. 5.2: Contrabando de géneros prohibidos. 5.3: Valoración de las mercancías objeto de contrabando. 5.4: Destino de las mercancías aprehendidas.

Tema 6. Contrabando (III). 6.1: Infracciones administrativas de contrabando. 6.2: Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, relativo a las infracciones administrativas de contrabando. 6.3: Competencia: Órganos que la ejercen, multas, cuantías, graduación y condonación. 6.4: Comiso y subasta.

Tema 7. Contrabando (IV). 7.1: Procedimiento sancionador de las infracciones administrativas de contrabando: Iniciación del expediente. 7.2: Pliego de cargos y contestación. 7.3: Resolución y notificación. 7.4: Recursos. Prescripción.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra los derechos fundamentales. 8.1: Delitos contra la libertad. 8.2: Delitos contra la intimidad. 8.3: Delitos contra la inviolabilidad del domicilio.

Tema 9. 9.1: Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. 9.2: Delitos contra la salud pública. 9.3: El concurso de otros delitos con el contrabando.

Tema 10. Delitos contra la Administración Pública (I). 10.1: Prevaricación de los funcionarios y otros comportamientos injustos. 10.2: Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. 10.3: Desobediencia y denegación de auxilio. 10.4: Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

Tema 11. Delitos contra la Administración Pública (II). 11.1: Cohecho. 11.2: Tráfico de influencias. 11.3: Malversación. 11.4: Fraudes y exacción ilegales. 11.5: Actividades prohibidas a los funcionarios y abusos en el ejercicio de la función.

Tema 12. La detención. 12.1: Concepto de detención. 12.2: Derechos de los detenidos. 12.3: La asistencia letrada al detenido: Alcance y contenido. 12.4: La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 13. Entrada y registro en domicilios. 13.1: Entrada y registro en el domicilio particular. 13.2: Mandamiento judicial. 13.3: Entrada en domicilio en caso de delito «in fraganti».

Tema 14. Entrada y registro en otros lugares. 14.1 Mandamiento administrativo. 14.2: Entrada y registro de bares, almacenes, garajes y otros locales.

Tema 15. El atestado. 15.1: Concepto e instrucción del atestado. 2: Puesta a disposición judicial.

Tema 16. 16.1: El Derecho Procesal Penal. 16.2: Nacimiento del proceso: Denuncia y querrela. 16.3: Los órganos judiciales de naturaleza penal. 16.4: Clases de tribunales penales. Competencias y reglas que los rigen.

Tema 17. Medios de prueba. 17.1: La percepción judicial, la inspección ocular. 17.2: Prueba documental. 17.3: Las declaraciones de los testigos. 17.4: La prueba pericial.

### ANEXO I. 4

#### Derecho Marítimo y Seguridad Marítima

Tema 1. La libertad de los mares. El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuarlo. Convención sobre el mar territorial y la zona contigua de Ginebra, de 29 de abril de 1953. Convención de Ginebra, de 29 de abril de 1958, sobre alta mar.

Tema 2. Despacho de buques. Autoridades que intervienen en el mismo. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo. Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 3. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y su ratificación por el Gobierno Español. Buques sometidos a la aplicación del Convenio.

Tema 4. Protestas de mar: Sus clases. Requisitos y formalidades. Ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta en los distintos casos que pueden presentarse.

Tema 5. Inscripción o matrícula de los buques. Pasavante. Patente de navegación. Pabellón. Contraseña. Registros y listas de buques. Sociedades de clasificación.

Tema 6. El abordaje: Concepto. Su regulación en la legislación nacional e internacional. El naufragio: Concepto y clases. Responsabilidades derivadas del naufragio y del abordaje.

Tema 7. Auxilios, salvamentos y remolques: Normativa nacional e internacional. Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público. Auxilio en caso de abordaje.

Tema 8. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en la mar. El remolque como auxilio o salvamento. Hallazgos. Extracciones. Derechos de propiedad de los efectos salvados o hallados. Jurisdicción e idea del procedimiento.

Tema 9. Aguas fiscales españolas. Normativa vigente sobre vigilancia marítima en el Servicio de Vigilancia Aduanera.

Tema 10. Regulación del tráfico de embarcaciones especiales de alta velocidad de las aguas marítimas españolas. Evolución de las normas que lo regulan. Legislación actual que lo regula. Disposiciones sobre identificación que deben exhibir las embarcaciones de alta velocidad. Aplicación de las normas a las embarcaciones de alta velocidad de bandera extranjera.

Tema 11. El fuego. Definición. Comburente. Triángulo del fuego. Tetraedro del fuego. Energías de activación. Sus clases. Velocidad de reacción. Transmisión del calor. Sus clases.

Tema 12. Casos especiales de fuego. Explosiones. Sus clases. Polvos explosivos. Aliviadores de explosión. Caso especial de explosión BLEVE. Clasificación del fuego. Criterios de clasificación. Situación a bordo de las distintas clases.

Tema 13. Agentes extintores. El agua. Vapor de agua. Anhídrido carbónico. Halones. Espumas. Polvos químicos. Elección del agente extintor y eficacias. Sustancias y materiales para los que está contraindicado el empleo de agua como agente extintor.

Tema 14. Instalaciones de sistemas fijos. Sistemas fijos de agua. Rociadores. Sus clases. Sistemas fijos de espuma. Sistemas fijos de extinción por gases. Sistemas fijos de polvo seco.

Tema 15. Respiración en atmósferas invadidas por el humo. Visibilidad en espacios invadidos por el humo. Comportamiento del humo, ventilación. Efectos del agua sobre el humo. Apertura de puerta según su giro: hacia fuera, hacia dentro. Apertura de portillo. Sistema de ventilación. Descripción del equipo de respiración autónomo (ERA).

Tema 16. Embarcaciones de rescate. Características. Manejo de embarcaciones de rescate en diversos estados de la mar. Izado y arriado de embarcaciones de rescate. Rescate de supervivientes en el agua desde una embarcación de rescate. Uso de embarcaciones de rescate.

Tema 17. Actuación en caso de «hombre al agua». Maniobras de la embarcación de rescate. Supervivencia en agua fría.

Tema 18. Técnicas de búsqueda. Búsqueda con exploración visual. Exploración por radar y otros medios. Métodos de exploración (MERSAR).

Tema 19. Radiobaliza de localización de siniestros. Aparatos radiotelefónicos bidireccionales. Aparatos radioeléctricos para embarcaciones de supervivencia.

Tema 20. Sistemas satelitarios. El sistemas INMARSAT-A. INMARSAT-C. Receptores INMARSAT-B e INMARSAT-M.

## ANEXO II

Tribunal titular:

Presidente: Don Fernando Pedro León Peña, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Jesús Asenjo Salcedo, Escala Técnica del SVA; don Antonio Fernández Espeso, Escala de Inspectores Jefes del SVA; don Marino García Alonso, Administrativo de AISS a extinguir; doña Aurora Carazo González, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Sagrario López-Fando Castro, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, don José Fco. Callejas Corrales, Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, y don Eugenio Díez Klink, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don José Pedro Palomino Ochando, Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Antonio Zafra Jiménez, Cuerpo de Abogados del Estado.

Vocales: Don Ramón Samblas Tourón, Escala de Oficiales Marítimos del SVA; don Juan V. Aceituno Fernández; Escala de Inspectores Jefes del SVA; doña Mercedes Díaz Cerdeiras; Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado; doña Begoña Mansilla Barreiro, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Concepción Díez Díez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Inmaculada Fuertes Vidal; Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Alfredo Alarcón García, Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña Laura Pérez Alcubilla, Escala de Inspectores del SVA.

## ANEXO III

Don/doña .....  
con domicilio en ..... y  
documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado  
funcionario del Cuerpo de ....., que no ha sido separado del  
servicio de ninguna de las administraciones públicas y que no  
se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 199....





**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO****INSTRUCCIONES GENERALES**

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES**

1. **Cuerpo:** Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria.
2. **Especialidad, área o asignatura:** Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.
3. **FORMA DE ACCESO:** Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre
R	Promoción de Estado
A	Promoción Agencia Tributaria
I	Reserva para interinos

4. **Ministerio/Organismo convocante:** Consigne, cuando proceda, el texto y código que figura en la convocatoria.
6. **Provincia de examen:** Consigne el texto y, en su caso, el código que figura en la convocatoria.
7. **Minusvalía:** Indicar el porcentaje de grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

Consigne en la Casilla I, el importe de los derechos de examen y número de la cuenta corriente que se indica en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria